

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "CUIDAYTOS" 2024 EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del municipio de Grazalema, en nombre y representación de este.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA), en el marco de un Plan provincial que se aprueba anualmente y también conforme al Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombre de la provincia de Cádiz 2023-2028.

Segundo. La realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad forma parte de los objetivos de ambos planes, de manera que la Diputación Provincial de Cádiz ha suscrito un convenio con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía para subvencionar el programa "Cuidaytos", dentro del Plan Corresponsables, financiado por el Ministerio de Igualdad.

Tercero. El programa "Cuidaytos" va dirigido a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz para realizar proyectos que permitan poner en marcha o reforzar servicios de atención y cuidados de menores de hasta 16 años durante los periodos vacacionales escolares y espacios temporales no lectivos, que tengan lugar en dependencias públicas u otros espacios convenientemente autorizados al efecto.

Estas actuaciones llevadas a cabo por la entidad local deben destinarse con carácter prioritario a la atención de: familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



Asimismo, en los procesos de valoración de acceso a los programas y prestaciones incluidas en este convenio, deberán tenerse en cuenta el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que pretendan participar en los mismos.

Cuarto. El municipio de Grazalema tiene interés en acogerse al programa “Cuidaytos” 2024, entendiendo que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres en su población favoreciendo la conciliación y la corresponsabilidad con un enfoque de género.

Quinto. El Ayuntamiento de Grazalema ha presentado su adhesión al programa Cuidaytos 2024 solicitando el **pago anticipado** de la subvención comprometiéndose a justificarlo en su momento.

Sexto. La Diputación Provincial destinará en el año 2024 al programa “Cuidaytos” un total de 404.770,67 € para municipios de población inferior a 20.000 habitantes y un total de 85.622,13 € para las ELA. Estas cantidades se reparten equitativamente, en base al número de habitantes de cada localidad.

Séptimo. En el caso del Ayuntamiento de Grazalema, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200 y proyecto de gasto 2024 3 CR 1 1, le ha sido asignada una cuantía máxima de 10.584,84 € de la que 8.858,08 € deberá destinar a gastos de personal; y como gastos corrientes, 863,38 € a gastos de viaje, dietas, desplazamientos; y otros 863,38€ a gastos referidos a la actividad.

Octavo. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de consolidar la implantación de políticas públicas en el sector de los cuidados y valorarlos como pilares básicos de nuestras sociedades y de las economías locales, además de eliminar las posibles brechas en este ámbito entre zonas rurales y urbanas.

Noveno. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Décimo. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, serán de aplicación al presente convenio: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Undécimo. De acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para ser beneficiario de la subvención que se regula en este convenio, el Ayuntamiento de Grazalema deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

En virtud de lo anterior, las entidades firmantes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "Campus de verano", como parte del programa "Cuidaytos" 2024 en el marco del Plan Corresponsables que subvenciona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y financia el Ministerio de Igualdad.

Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos generales:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.

Segunda. Aplicación presupuestaria

La Diputación Provincial de Cádiz destinará en el año 2024 al municipio de Grazalema la cuantía máxima de **10.584,84** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200 y proyecto de gasto 2024 3 CR 1 para el desarrollo del programa "Cuidaytos", en el marco del Plan Corresponsables que subvenciona la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y financia el Ministerio de Igualdad.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía en virtud del convenio suscrito con el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



Diputación Provincial de Cádiz, y que está financiada por el Ministerio de Igualdad dentro del Plan Corresponsables, utilizando para ello los logos correspondientes de las citadas entidades.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas web, anuncios u otros medios).

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado.
- Facilitar al personal del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos. Igualmente, asistir obligatoriamente a las jornadas de trabajo o encuentros técnicos que puedan convocarse a efectos de coordinación y seguimiento del proyecto.
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del programa, aportando el material necesario para el cumplimiento de objetivos.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en este convenio.

Cuarta. Abono de la aportación de la Diputación Provincial de Cádiz

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello no tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

Igualmente, el Ayuntamiento de Grazalema declara, con la firma de este convenio, que no concurren en su caso ninguna de las circunstancias del art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinta. Justificación de los gastos

El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto presentado, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

La **naturaleza de los gastos** justificados deberá responder a:

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, serán subvencionables hasta el límite de 72 euros/hora.

La selección del personal se podrá realizar a través del Servicio Andaluz de Empleo, Bolsas de Empleo existentes en la entidad, proceso selectivo realizado al efecto.

Cuando la selección para la contratación del personal que ejecute las actuaciones del proyecto presentado se realice a través del SAE, las personas beneficiarias deben estar inscritas como demandantes de empleo para ser preseleccionadas, debiendo adecuarse sus perfiles profesionales a los solicitados por el Ayuntamiento.

En todos los casos, los perfiles profesionales serán los siguientes: TASOC (Técnica/o en actividades socioculturales); monitoras/es de ocio y tiempo libre; TAFAD (Técnicas/os de animación sociodeportiva) Educación infantil, Auxiliares de guardería y Jardín de infancia; y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva; Técnica/o Superior en Integración social; monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

2. Gastos corrientes:

2.2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

2.2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos, hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías anteriores (gastos de personal; dietas, gastos de viaje y desplazamientos; gastos referidos a la actividad a desarrollar).

No serán gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición de cualquier tipo de material inventariable, ni los que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión. De igual modo, no se consideran gastos subvencionables los costes indirectos, ni aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento, o los tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

Queda igualmente excluida la financiación de gastos que se encuadren en el capítulo 1 de gastos de personal o en los capítulos 8 o 9 de activos y pasivos financieros, respectivamente. Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos del capítulo 1 cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La **justificación** del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el **25 de octubre de 2024**. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

En todo caso, la justificación se realizará mediante certificación de la intervención de la entidad local, acompañándose de una memoria en la que se contemplen, como mínimo, los siguientes datos: denominación del proyecto; localización territorial; colectivo objeto de atención; número de personas usuarias, desagregadas por edad y sexo; período de ejecución de las actuaciones; actividades realizadas; resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto; detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes indicadores; indicación de las contrataciones llevadas a cabo, señalando los perfiles profesionales de las mismas.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos efectuados desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2024.

La entidad local deberá presentar, en caso de que le sean requeridas, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes bancarios que acrediten el abono de dichas facturas.

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por la entidad local.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

Sexta. Subcontratación

De acuerdo con el art.29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje del 100%. Para ello, deberá formalizar el contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo. En este caso, las facturas aportadas por las empresas, deberán presentarse de manera desglosada con arreglo a lo establecido en la cláusula quinta.

Séptima. Modificación de proyectos

Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 121 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El procedimiento a seguir será el establecido por el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El escrito por el que se inste la modificación deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente previstos.

Las circunstancias específicas que, en relación al presente convenio, podrán dar lugar a la modificación son las siguientes: - Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales. - Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente previsto. - Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

Octava. Reintegro

Procederá la nulidad o anulabilidad de la concesión en los supuestos previstos en el artículo 36 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la misma norma.

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

Novena. Plazo de ejecución y plazo de vigencia

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el **30 de septiembre** de 2024.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma por las dos partes y la vigencia del mismo será hasta el 25 de octubre de 2024.

Décima. Comisión de seguimiento

Las actuaciones previstas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen tanto el Tribunal de Cuentas, como los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia, como los órganos de control comunitarios, para lo que la entidad local se compromete a facilitar, en todo momento, la información y documentación necesaria.

Se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

La Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Undécima. Orden jurisdiccional

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieren acceso vinculados a la participación en el marco del presente convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio las partes intervinientes.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
Almudena Martínez del Junco

Alcalde del municipio de Grazalema
Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro De Verificación	T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martínez Del Junco	Firmado	24/04/2024 13:22:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	23/04/2024 12:34:07
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/T3CD8e7wcPcr07037vxWFg==		

